



**RESOLUCIÓN N° 0077
(27 de febrero de 2018)**

*Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318610 de 2018, que tiene por objeto:
"SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA DE LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO".*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 emanado por el Honorable Consejo Superior

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauro el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 4º la delegación para contratar en el Vicerrector Administrativo cuando se trate de convocatorias públicas de menor cuantía.

Que el Fondo de Construcciones es la unidad encargada de desarrollar actividades tendientes a organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que el ente universitario se encuentre abocado a adelantar en el devenir de su objeto misional, que orientó en el marco de las necesidades de construcción de las nuevas infraestructuras educativas, la viabilidad de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en el "SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA DE LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO"

Que en consecuencia, se procedió a la publicación de los pliegos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318610 de 2018 que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública en comento, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018) hasta las 5:00 p.m., se allegó una (1) propuesta, que correspondió a la presentada por: MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes, se encontró las siguientes falencias en la propuesta las cuales fueron consignadas en el informe de evaluación de requisitos habilitantes:



MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO, debió aportar el certificado para acceder a la información en calidad de persona natural y no como representante legal, en la garantía de seriedad de la oferta no se indicó el número de la convocatoria pública que se ampara y por último no se aportó certificación del cupo de crédito igual o mayor al 20% del valor de la oferta con fecha de expedición no mayor a 5 días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Respecto a este proponente se le concedió el término para que si a bien tuviera, subsanará las falencias de su propuesta, dentro del término dictaminado para tal fin.

Que de acuerdo a la información proporcionada dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, el día 9 de febrero de 2018 hasta las 09:00 a.m., fueron recepcionados los memoriales contentivos de documentos para subsanar la propuesta de MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO.

Que como consecuencia de lo dicho, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño efectuó el respectivo estudio en aras de determinar la aquiescencia de las subsanaciones efectuadas, determinándose que el proponente en mención había subsanado a satisfacción las falencias consignadas en el informe de evaluación de requisitos habilitantes.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día 13 de febrero de 2018 se publicó la evaluación de factores ponderables efectuada por el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, determinando que la propuesta presentada por MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO se consideraba como no admisible.

Que mediante adenda No. 01 del día 19 de febrero 2018 la Universidad de Nariño encontró improcedente declarar la propuesta como no admisible, concretando que por el contrario, se le debió asignar un puntaje de cero (0) puntos en los factores de "garantía" y "apoyo a la industria nacional", por lo tanto y facultada por el artículo 6 del Acuerdo 126 de 2014 la Universidad resolvió modificar el cronograma de la convocatoria pública 318610 con el objetivo de que el Fondo de Construcciones lleve a cabo la corrección de la evaluación de factores ponderables y otorgar un nuevo término para presentar las observaciones a que hubiera lugar.

Que el día 21 de febrero de 2018, conforme al cronograma modificado, el Fondo de Construcciones realizó la evaluación de factores ponderables otorgando al proponente MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO el siguiente puntaje: **100 puntos – oferta económica, 0 puntos – garantía y 0 puntos – apoyo a la industria nacional** para un total de 100 puntos declarando la propuesta como el primer admisible.

Así las cosas, el Comité Técnico Evaluador, recomienda al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor del proponente MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 27.094.552 de Pasto (N), por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 45.825.433,92) para los lotes 1 y 2 de la convocatoria pública 318610 por considerar que se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad de Nariño

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318610 de 2018, que tiene por objeto el “*SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA DE LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO*” al proponente **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.094.552 de Pasto (N), por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 45.825.433,92) m/cte. de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 27.094.552 de Pasto (N)
- ARTÍCULO QUINTO:** Fondo de Construcciones, la Oficina de Compras y Contratación y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

| | |
|---|------|
| Proyectó: Iván David Martínez Muñoz – Judicante Compras y Contratación | (of) |
| Revisó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación | (of) |